

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

6251 Extracto de la Orden de 7 de octubre de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería Pesca y Medio Ambiente, por la que se hace pública la convocatoria de las ayudas para la realización de acciones de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 (FEADER), anualidad 2021.

BDNS (Identif.): 589222

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/589222>)

BDNS (Identif.): 589222

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán acceder a estas ayudas las entidades públicas y/o privadas a las que se refiere el artículo 3 de la Orden de 8 de octubre de 2018 (BORM n.º 237, de 13 de octubre de 2018) de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, que cumplan con los requisitos establecidos.

Segundo. Objeto.

Por la presente Orden se convocan en 2021, para el periodo 2022-2024, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas destinadas a las entidades prestadoras de servicios de asesoramiento destinadas a agricultores, ganaderos, titulares forestales, a los jóvenes agricultores, a otros gestores de tierras y a las PYMES de zonas rurales cuyo ámbito de actuación esté en la Región de Murcia.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 8 de octubre de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca se aprueban las bases reguladoras las ayudas para la realización de acciones de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 (FEADER). (BORM N.º 237 13-10-2018).

Orden de 31 de mayo de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 8 de octubre de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la realización de acciones de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el marco del Programa

de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 (FEADER). (BORM N.º 128 de 05/06/2021).

Cuarto. Presupuesto.

La financiación de estas ayudas corresponde en un 63,00% a la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER), en un 11,10% a la Administración General del Estado, por medio del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), y en un 25,90% a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

La concesión y pago de estas ayudas se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 17.03.00.531A.470.29, "Otras actuaciones ámbito rural, formación agropecuaria y pesca", proyecto número 43742, "Apoyo para sacar partido de los Servicios de Asesoramiento" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2022, 2023 y 2024 , por un importe total que asciende a la cuantía de 3.150.000,00 € (Tres millones ciento cincuenta mil euros), con el desglose por anualidades y porcentajes de los fondos aplicables que a continuación se detalla.

Presupuesto (€)
FEADER (63%)
MAPA (11,1%)
CARM (25,9%)
2022
1.100.000,00
693.000,00
122.100,00
284.900,00
2023
1.200.000,00
756.000,00
133.200,00
310.800,00
2024
850.000,00
535.500,00
94.350,00
220.150,00
TOTAL
3.150.000,00
1.984.500,00
349.650,00
815.850,00

Los gastos correspondientes a las distintas anualidades quedan supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos correspondientes.

La distribución entre los distintos créditos de la cuantía total máxima global tiene carácter estimativo, de acuerdo con el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se podrán efectuar los oportunos ajustes de anualidades de los créditos presupuestarios previstos en esta convocatoria. En cualquier caso, el ajuste quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y a la tramitación del expediente correspondiente.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes de concesión.

El plazo de presentación de solicitudes será de 50 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BORM.

Las solicitudes de concesión de ayuda se tramitarán telemáticamente y se presentarán en el Registro Electrónico Único de la CARM, accediendo a la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es/>) y rellenando el "Formulario de Solicitud del procedimiento 7142 Ayuda a la prestación del Servicio Asesoramiento Explotaciones Agrarias (SAE)", previa revisión en la Guía de Procedimientos y Servicios de la información del procedimiento."

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes de pago.

Las solicitudes de pago de ayuda se tramitarán telemáticamente y se presentarán en el Registro Electrónico Único de la CARM, accediendo a la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es/>) y rellenando el "Formulario de Solicitud del procedimiento 7142 Ayuda a la prestación del Servicio Asesoramiento Explotaciones Agrarias (SAE)", previa revisión en la Guía de Procedimientos y Servicios de la información del procedimiento."

Se establecen dos plazos al año para la presentación de las solicitudes de pago. Los asesoramientos ejecutados y justificados antes del 1 de marzo podrán solicitarse a pago desde el 1 al 15 de marzo. Los asesoramientos ejecutados y justificados antes del 1 de octubre podrán solicitarse a pago desde el 1 al 15 de octubre. No obstante, para la anualidad 2024 se establece un solo pago que podrá solicitarse desde el 1 al 15 de junio

Murcia, 7 de octubre de 2021.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.